



---

**NOVEDADES NORMATIVAS EN EDUCACIÓN  
INFANTIL Y PRIMARIA, SECUNDARIA,  
BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**JORNADAS FAPA-ÁGORA CÓRDOBA**

**28 de enero de 2017**

**Servicio de Inspección Educativa  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN  
EN CÓRDOBA**

# TEMAS PARA EXPOSICIÓN Y DEBATE

---

**1.- NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO, DE INTERÉS PARA LAS FAMILIAS, QUE AFECTA A LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.**

**2.- NORMATIVA EDUCATIVA DE INTERÉS PARA LAS FAMILIAS, RELACIONADA CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.**

**3.- NOVEDADES NORMATIVAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ACCESO A LA UNIVERSIDAD.**

# **NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO**

---

## **La Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor:**

**Modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por parte de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.**

**Tabla de los derechos del menor, junto con una serie de medidas encaminadas a su efectividad y a la ordenación de las actuaciones a desarrollar por los poderes públicos en los supuestos de desprotección social del menor.**

**Se regula el acogimiento familiar y las actuaciones de protección.**

# NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO

---

## La Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor:

Regula los derechos y los deberes de los menores en el ámbito familiar, social y escolar.

En el ámbito escolar figuran dos:

Respetar las normas de convivencia de los centros educativos, estudiar durante las etapas de enseñanza obligatoria y tener una actitud positiva de aprendizaje durante todo el proceso formativo.

Respetar a los profesores y otros empleados de los centros escolares, así como al resto de sus compañeros, evitando situaciones de conflicto y acoso escolar en cualquiera de sus formas, incluyendo el ciberacoso.

# **NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO**

---

## **Legislación andaluza, más relevante, relativa a la protección jurídica del menor:**

**Ley 1/1998, de 20 de abril, de Derechos y Atención al menor**

**Decreto 282/2002, de 12 de Noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción**

**Decreto 355/2003, de 16 de Diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores**

**Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía**

**Decreto 42/2002, de 12 de Febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa**

# NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO

---

## **Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA)**

Es un procedimiento para la notificación, por parte del personal de los servicios públicos, de los casos de maltrato infantil que puedan detectar durante el desarrollo de su actuación profesional. Su fin es informar de los hechos a los órganos competentes (Servicios sociales de las Corporaciones Locales y Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales), de modo que inicien las actuaciones pertinentes para el abordaje de la problemática sociofamiliar y pongan en marcha las medidas necesarias que garanticen el bienestar del menor y la menor. Por tanto, la notificación, aunque suponga una valoración inicial del posible caso de maltrato por personal profesional que lo detecte, no representa un diagnóstico de la situación, que deberá ser efectuada por los profesionales con competencias para ello.

# **NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO**

---

## **Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA)**

**Tipología del maltrato: leve, moderado grave.**

**Tipos de maltrato: maltrato físico, psicológico/emocional, negligencia/abandono físico/cognitivo, abandono psicológico o emocional, abuso sexual, corrupción, explotación laboral, maltrato prenatal, retraso no orgánico en el crecimiento, síndrome de Munchausen por poderes, maltrato institucional.**

# **NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO**

---

## **La responsabilidad penal del menor se regula en:**

**Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.**

**Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.**

**Real Decreto 1774/2004, de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 11 de Enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.**



# NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO

---

## La responsabilidad penal del menor:

La mayoría de edad penal: 18 años, 14 años para exigir responsabilidad sancionadora, o hasta 21 puede el juez considerar a la persona menor a efectos penales.

La responsabilidad civil del menor: con menos de 18 años responden solidariamente los padres.

Medidas que se pueden imponer a los menores: internamiento en diferentes regímenes, tratamiento ambulatorio, asistencia a centro de día, permanencia de fin de semana, libertad vigilada, prestaciones a la comunidad, tareas socioeducativas, etc.

Duración total de las medidas: 2 años con carácter general, o 5 en determinados casos con 16 años.

Prescripción de los hechos delictivos cometidos por los menores de edad penal: entre tres meses y cinco años, dependiendo del delito.

# NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO

---

## La responsabilidad penal del menor:

### La detención del menor:

Las autoridades y funcionarios que intervengan en la detención de un menor deben hacerlo de la forma que menos le perjudique a éste, y estarán obligados a informarle de los derechos que le asisten. Deberá comunicarse inmediatamente el hecho de la detención y el lugar de la custodia a los representantes legales (padres, tutores...) del menor y al Ministerio Fiscal. La detención deberá durar el menor tiempo posible, el plazo máximo será de 24 horas, dentro de las cuáles el detenido deberá ser puesto en libertad o a disposición del Ministerio Fiscal, en este último caso habrá de resolver sobre la situación del detenido en un máximo de 48 horas a partir del momento de la detención.

# NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO

---

## Normativa reguladora de los procedimientos administrativos

**Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

**Regulan las fases de los procedimientos administrativos, los actos y los recursos administrativos, la impugnación, los recursos de alzada, los potestativos de reposición, los extraordinarios de revisión, los plazos, las notificaciones, los órganos colegiados, la abstención, la recusación, las actas, los documentos oficiales, el registro, etc.**

# NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO

## Los procedimientos administrativos: la abstención en el ámbito escolar

Asunto: Abstención en proceso enseñanza/evaluación.

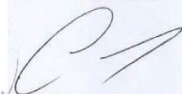
Ante consultas planteadas por las delegaciones provinciales a cerca de si el profesorado puede enseñar y evaluar al alumnado cuando tenga relaciones de parentesco con él, de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, le comunico lo siguiente para su conocimiento y efectos oportunos:

1º Los profesores y profesoras de los centros públicos son funcionarios públicos y, por tanto, han de abstenerse de intervenir en el procedimiento de enseñanza/evaluación del alumnado, con carácter general, cuando se produzcan algunos de los motivos relacionados en el artículo 28.2 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º La Ley prevé que en estos supuestos, el afectado lo comunique al superior jerárquico. Por ello, si el afectado fuera un profesor o profesora del centro lo pondrá en conocimiento del Director o Directora del mismo. En el supuesto de que el afectado fuera el propio Director o Directora del centro lo pondrá en conocimiento del Delegado o Delegada provincial.

3º El superior jerárquico, sea el Director o Directora o el Delegado o Delegada provincial, deberá valorar las distintas circunstancias y tendrá en consideración que sea otro profesor o profesora el que se haga cargo del proceso de enseñanza/evaluación. En todo caso, la resolución adoptada ha de estar motivada.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN  
Y EVALUACIÓN EDUCATIVA,



Fdo: Carmen Rodríguez Martínez

# NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO

---

## **Sobre la abstención del funcionariado en los órganos colegiados: informe de la Asesoría Jurídica.**

Respecto a la abstención en los órganos colegiados, como es el Claustro de Profesorado. Aplicando al ámbito educativo la doctrina del informe de la Asesoría Jurídica de esta Delegación, en el que se hace un análisis de la jurisprudencia al respecto, la cuestión relativa a la abstención puede resumirse en que esta posibilidad está condicionada por la propia ley, al manifestar que no podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas tengan la condición de miembros de órganos colegiados.(...) La razón de esta prohibición se sustenta en el hecho de que los funcionarios y autoridades, en cuanto miembros del órgano colegiado, por estar integrados en la organización administrativa de ese órgano tienen el deber de expresar su opinión y de contribuir con su criterio a formar la voluntad de los órganos administrativos que constituyen, como es el caso del Claustro de Profesores. No obstante lo anterior, si el nombramiento o designación de los miembros de los órganos de gobierno colegiados, en los que concurre la condición de funcionario, obedece a un proceso electivo o de designación en representación de un colectivo o sector de la comunidad educativa a la que pertenecen, lo ordenado por la disposición legal de referencia no es de aplicación y, por lo tanto, podrá abstenerse de votar.

En el Consejo Escolar pueden ejercer su derecho de abstención todos sus miembros con excepción de su Presidente (Director), del Jefe de Estudios y del representante de la Administración local.

Con respecto al voto en blanco, debe reseñarse que en el ámbito de los órganos colegiados administrativos en sustancia el voto en blanco es una abstención, siendo formal únicamente la diferencia, secreta o pública.

# **NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO**

---

## **LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y SU APLICACIÓN A LOS CENTROS DOCENTES**

**Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (Texto consolidado. Última modificación: 5 de marzo de 2011).**

**Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE).**

**Disposición adicional segunda de la LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.**

**Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (Texto consolidado. Última modificación: 8 de marzo de 2012).**

# **NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO**

---

## **LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y SU APLICACIÓN A LOS CENTROS DOCENTES**

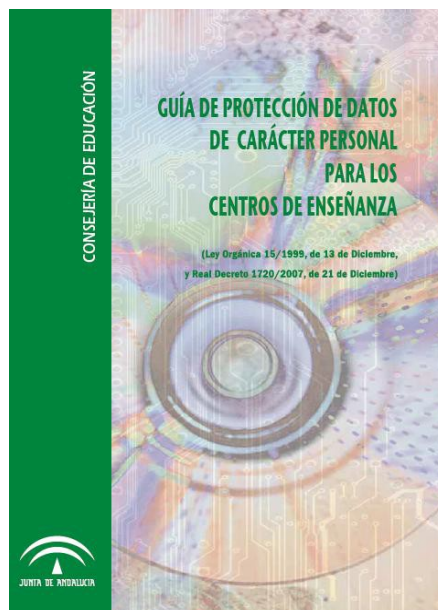
**Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.**

**Orden de 26 de abril de 2010, por la que se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en el ámbito de la videovigilancia en centros educativos.**

**Orden de 26 de noviembre de 2015, por la que se crean y suprimen los ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación.**

# NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO

## LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y SU APLICACIÓN A LOS CENTROS DOCENTES





# NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO

---

## LA NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y SU APLICACIÓN A LOS CENTROS DOCENTES

Informe de la Agencia Española de Protección de Datos sobre la procedencia de que los centros educativos puedan facilitar a los padres de los alumnos mayores de edad las calificaciones:

“(…) cabe considerar que la existencia de una obligación legal de los padres de sufragar los gastos educativos de los hijos mayores de edad siempre que así se les reclame judicialmente unida al hecho de que en un gran número de supuestos dicha obligación será sumida sin necesidad de su reconocimiento judicial como consecuencia de las relaciones familiares existentes entre unos y otros, como se ha indicado anteriormente, permite considerar que, salvo que pudiera constar lo contrario, como inmediatamente se razonará, los progenitores tendrían un interés legítimo en acceder a las calificaciones escolares de sus hijos mayores de edad que prevalecería sobre el derecho a la intimidad y a la protección de datos de éstos últimos”.

# **NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO**

---

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL EMPLEADO PÚBLICO**

**Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), EBEP.**

**Capítulo VI, Título III del Estatuto, “Deberes de los empleados públicos. Código de conducta”. Artículos 52, 53 y 54.**

# NORMATIVA FUERA DEL ÁMBITO EDUCATIVO

---

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL EMPLEADO PÚBLICO (EBEP). Principios de conducta.**

- 1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.**
- 3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.**
- 4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.**
- 11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.**

**De este conjunto de artículos emana el sentido de las funciones del docente funcionario que se recogen en el artículo 91 de la LOE y en los Reglamentos Orgánicos que regulan la organización y funcionamiento de los centros educativos.**

# **NORMATIVA EDUCATIVA MÁS RELEVANTE REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EN ANDALUCÍA**

---

## **REGLAMENTOS ORGÁNICOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**

**Todas las enseñanzas tienen publicados, a raíz de la LOE (2006) y de la LEA (2007), Ley de Educación de Andalucía (2007), sus reglamentos orgánicos a través de un Decreto y una Orden, salvo los CEPERs y los IPEPs, centros de educación permanente para personas adultas. Estos aún no están actualizados.**

**CEIPS: Decreto 328/2010 de 13 de julio y Orden de 20 de agosto de 2010.**

**IES: Decreto 327/2010 de 13 de julio y Orden de 20 de agosto de 2010.**

# **NORMATIVA EDUCATIVA MÁS RELEVANTE REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EN ANDALUCÍA**

---

## **REGLAMENTOS ORGÁNICOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**

Los Decretos regulan los derechos y deberes y la participación del alumnado; las funciones, derechos y deberes del profesorado; la participación de las familias; los derechos y obligaciones del PAS; la autonomía pedagógica, de organización y de gestión del centro docente, las normas de convivencia, los órganos colegiados de gobierno; el equipo directivo; los órganos de coordinación docente y la evaluación.

Las Órdenes regulan: el plan de centro y la autoevaluación, más aspectos de los órganos de coordinación docente, los horarios del profesorado, del alumnado y el horario general del centro.

# **NORMATIVA EDUCATIVA MÁS RELEVANTE REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EN ANDALUCÍA**

---

## **REGLAMENTOS ORGÁNICOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**

### **LA AUTOEVALUACIÓN**

**Elemento clave de cambio y transformación para la mejora de la  
educación**

# **NORMATIVA EDUCATIVA MÁS RELEVANTE REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EN ANDALUCÍA**

---

## **REGLAMENTOS ORGÁNICOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**

### **AUTONOMÍA-AUTOEVALUACIÓN.**

**Cada centro es una realidad diferente y diversa. El camino hacia la mejora no se puede quedar en una mera comparación y contraste con parámetros o modelos externos comunes, sino que el proceso debe partir de la propia autoevaluación centrada en la singularidad y contexto del centro educativo.**

# **NORMATIVA EDUCATIVA MÁS RELEVANTE REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EN ANDALUCÍA**

---

**OTRAS NORMAS DE INTERÉS: Calendario, jornada, actividades, responsabilidad en accidentes.**

Orden de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario, modificada por las Órdenes de 31 de julio de 2012 y 5 de noviembre de 2014.

Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Resolución de 25-10-2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de las Instrucciones dictadas el 11-10-2001 por el Viceconsejero sobre la responsabilidad patrimonial de la Administración Educativa en casos de accidentes escolares.



# **NORMATIVA EDUCATIVA MÁS RELEVANTE REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EN ANDALUCÍA**

---

## **OTRAS NORMAS DE INTERÉS: ZONAS EDUCATIVAS.**

- **Decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se regulan las Zonas Educativas de Andalucía, las Redes Educativas, de aprendizaje permanente y de mediación y la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona.**
- **Orden de 15 de noviembre de 2014, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de zona y de sus comisiones de trabajo.**
- **Instrucciones de 29 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería de Educación, por las que se concretan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de las Zonas Educativas en Andalucía.**

# NOVEDADES NORMATIVAS

---

## **INSTRUCCIONES DE 11 DE ENERO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES ESPECÍFICAS A ADOPTAR POR LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR ANTE SITUACIONES DE CIBERACOSO**

**Equipo Provincial de seguimiento del acoso escolar y el ciberacoso en las Delegaciones Territoriales.**

**Funciones:**

**Coordinación con los distintos órganos implicados en el ámbito provincial y con otras instancias (Servicios Sociales, Salud, Fiscalía de Menores, Unidad de delitos tecnológicos de la Policía Nacional, etc.)**

**Asesoramiento en las actuaciones a los centros.**

**Registro provincial de las situaciones de acoso y ciberacoso.**

# NOVEDADES NORMATIVAS

---

## **CURRICULUM Y EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA. REALES DECRETOS PARA PRIMARIA, ESO Y BACHILLERATO. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE TÉRMINOS BÁSICOS EN EL CURRÍCULUM.**

- **Criterio de evaluación:** es el referente específico para evaluar el aprendizaje del alumnado. Describen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr, tanto en conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, como en competencias. Los criterios de evaluación responden a lo que se pretende conseguir en cada asignatura.
- **Estándar de aprendizaje evaluable:** especificación de un criterio de evaluación que, en términos observables y medibles, concreta lo que el alumnado debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura. Su diseño facilita la elaboración de pruebas estandarizadas comparables.

# NOVEDADES NORMATIVAS

---

**CURRICULUM Y EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA. REALES DECRETOS PARA PRIMARIA, ESO Y BACHILLERATO. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL DE TÉRMINOS BÁSICOS EN EL CURRICULUM.**

- **Indicador de logro: concreción, en términos observables y medibles, de un determinado aspecto de un criterio o estándar, desarrollado en la programación didáctica. Su diseño facilita la elaboración de diferentes instrumentos de evaluación.**
- **Criterio de calificación: pauta que describe la ponderación de los resultados de aprendizaje referidos a la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y competencias de cada materia. Los criterios de calificación facilitan la conversión de los resultados de aprendizaje en calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales.**

# NOVEDADES NORMATIVAS

---

## **CURRÍCULUM Y EVALUACIÓN. COMPETENCIAS.**

**Las competencias del currículo serán las siguientes:**

- 1. Comunicación lingüística.**
- 2. Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.**
- 3. Competencia digital.**
- 4. Aprender a aprender.**
- 5. Competencias sociales y cívicas.**
- 6. Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.**
- 7. Conciencia y expresiones culturales.**

# NOVEDADES NORMATIVAS PRIMARIA

---

## CURRICULUM Y EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

**REAL DECRETO 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.**

**ORDEN ECD/65/2015, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria , la ESO y el Bachillerato.**

**DECRETO 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en Andalucía.**

**ORDEN de 17 de marzo de 2015, por la que se desarrolla el currículo de la Educación Primaria en Andalucía.**

**ORDEN de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

# NOVEDADES NORMATIVAS PRIMARIA

---

## **CURRICULUM Y EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA. DECRETO Y ÓRDENES EN ANDALUCÍA.**

**En la estructura del curriculum se añade un concepto más: MAPA DE DESEMPEÑO.**

**Presenta la secuenciación de los objetivos de cada una de las áreas a través de los criterios de evaluación por ciclos y su relación directa con los criterios de evaluación de etapa y estándares de aprendizaje evaluables definidos en los Anexos I y II del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria. El mapa de desempeño relaciona: los criterios de evaluación, los estándares de aprendizaje previstos para la etapa, los objetivos de las áreas y los criterios de evaluación secuenciados para cada ciclo.**

# NOVEDADES NORMATIVAS PRIMARIA

## CURRÍCULUM Y EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA. DECRETO Y ÓRDENES EN ANDALUCÍA.

Objetivos del Área	Criterio de evaluación			Criterio de evaluación Etapa	Estándares de aprendizaje
	Ciclo 1	Ciclo 2	Ciclo 3		
<p>O.C.N.2. Analizar y seleccionar información acerca de las propiedades elementales de algunos materiales, sustancias y objetos y sobre hechos y fenómenos del entorno, para establecer diversas hipótesis, comprobando su evolución a través de la planificación y la realización de proyectos, experimentos y experiencias cotidianas.</p> <p>O.C.N.6. Participar en grupos de trabajo poniendo en práctica valores y actitudes propias del pensamiento científico, fomentando el espíritu emprendedor, desarrollando la propia sensibilidad y responsabilidad ante las experiencias individuales y colectivas.</p>	<p>C.E.1.1. Obtener información y realizar pequeñas conjeturas sobre hechos y elementos naturales previamente delimitados y realizar sencillos experimentos que faciliten su comprensión, potenciando el trabajo cooperativo y expresando oralmente los resultados obtenidos.</p>	<p>C.E.2.1. Obtener y contrastar información de diferentes fuentes, plantear posibles hipótesis sobre hechos y fenómenos naturales observados directa e indirectamente, para mediante el trabajo en equipo realizar experimentos que anticipen los posibles resultados. Expresar dichos resultados en diferentes soportes gráficos y digitales, aplicando estos conocimientos a otros experimentos o experiencias.</p>	<p>C.E.3.1. Obtener información, realizar predicciones y establecer conjeturas sobre hechos y fenómenos naturales, trabajando de forma cooperativa en la realización de experimentos y experiencias sencillas, comunicando y analizando los resultados obtenidos a través de la elaboración de informes y proyectos, permitiendo con esto resolver situaciones problemáticas.</p>	<p>C.E.1. Obtener información relevante sobre hechos o fenómenos previamente delimitados, haciendo predicciones sobre sucesos naturales, integrando datos de observación directa e indirecta a partir de la consulta de fuentes directas e indirectas y comunicando los resultados.</p>	<p>STD.1.1. Busca, selecciona y organiza información concreta y relevante, la analiza, obtiene conclusiones, comunica su experiencia, reflexiona acerca del proceso seguido y lo comunica oralmente y por escrito.</p> <p>STD.1.2. Utiliza medios propios de la observación.</p> <p>STD.1.3. Consulta y utiliza documentos escritos, imágenes y gráficos.</p> <p>STD.1.4. Desarrolla estrategias adecuadas para acceder a la información de los textos de carácter científico.</p>
				<p>C.E.2. Establecer conjeturas tanto respecto de sucesos que ocurren de una forma natural como sobre los que ocurren cuando se provocan, a través de un experimento o una experiencia.</p>	<p>STD.2.1. Manifiesta autonomía en la planificación y ejecución de acciones y tareas y tiene iniciativa en la toma de decisiones.</p>
				<p>C.E.3. Comunicar de forma oral y escrita los resultados obtenidos tras la realización</p>	<p>STD.3.1. Utiliza, de manera adecuada, el vocabulario correspondiente a cada uno de los bloques de</p>



# NOVEDADES NORMATIVAS PRIMARIA

---

**ORGANIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CURRÍCULUM. ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2015.  
EDUCACIÓN PRIMARIA.**

## CRITERIOS, ESTÁNDARES E INDICADORES

ETAPA	<ul style="list-style-type: none"><li>- CRITERIOS DE EVALUACIÓN</li><li>- ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE EVALUABLES</li></ul>
CICLO	<ul style="list-style-type: none"><li>- CRITERIOS DE EVALUACIÓN</li><li>- INDICADORES DE EVALUACIÓN</li></ul>
CURSO	<ul style="list-style-type: none"><li>- INDICADORES DE EVALUACIÓN</li></ul>

# NOVEDADES NORMATIVAS PRIMARIA

---

**EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN PRIMARIA. ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

## **MODELO DE EVALUACIÓN.**

**La evaluación es un proceso sistemático y continuo al servicio de las necesidades del alumnado y de la mejora de la práctica docente.**

**La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado:**

- **será continua y global,**
- **tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas,**
- **tendrá un carácter criterial y formativo,**
- **y tendrá en consideración el grado de adquisición de las competencias clave y el logro de objetivos de la etapa.**

# NOVEDADES NORMATIVAS PRIMARIA

---

## **EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN PRIMARIA. ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015. MODELO DE EVALUACIÓN.**

**La evaluación será global, se refiere a la valoración de todas las competencias clave, que los niños/as desarrollarán según sus posibilidades, tomadas en su conjunto.**

**Se indica el carácter continuo y formativo de la evaluación porque se establece que hay que evaluar al mismo tiempo que se va produciendo el aprendizaje, para conocer cómo se produce éste, y esencialmente para mejorar los resultados del aprendizaje y la del conjunto de procesos educativos que intervienen.**

# NOVEDADES NORMATIVAS PRIMARIA

---

## EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN PRIMARIA. ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015. MODELO DE EVALUACIÓN.

El carácter criterial prescribe los criterios que hay que adoptar como referencia en la evaluación:

1. Los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables e indicadores de evaluación.
2. Las programaciones didácticas que cada centro elabore.

# **NOVEDADES NORMATIVAS PRIMARIA**

---

## **EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN PRIMARIA. ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015. OBJETIVIDAD DE LA EVALUACIÓN.**

**La objetividad de la evaluación está relacionada con el derecho del alumnado a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad.**

**Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán medidas para garantizar la objetividad del proceso de evaluación:**

- 1. Homologación, a nivel de centro, de instrumentos válidos y fiables.**
- 2. Transparencia de criterios y procedimientos de evaluación.**
- 3. Imparcialidad en la toma de decisiones del equipo educativo.**

# **NOVEDADES NORMATIVAS PRIMARIA**

---

**EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN PRIMARIA. ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015. PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.**

**El equipo docente llevará a cabo la evaluación mediante la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal.**

**Para ello deberá utilizar diferentes procedimientos, técnicas e instrumentos ajustados a los criterios de evaluación, así como a las características específicas del alumnado.**

# NOVEDADES NORMATIVAS PRIMARIA

---

## EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN PRIMARIA. ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015. PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Se entiende por "procedimiento" la descripción operativa de un proceso de evaluación mediante la concreción ordenada (pasos) de las acciones que hay que realizar para desarrollar un determinado subproceso o tarea. A los procedimientos también se les suele denominar protocolos y en ellos se especifica la secuencia de acciones y agentes que intervienen en el mismo, las técnicas e instrumentos de evaluación que se utilizarán, así como los criterios que se considerarán en la toma de decisiones. La expresión "técnicas" hace referencia a los recursos metodológicos que se utilizarán en la evaluación: observación sistemática, pruebas específicas o revisión de tareas. El término "instrumento" concreta una técnica y hace referencia al soporte físico que se empleará para recoger la información.

# **NOVEDADES NORMATIVAS PRIMARIA**

---

## **EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN PRIMARIA. ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015. PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.**

**El alumno o alumna accederá al ciclo o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado el desarrollo de las competencias correspondientes a cada ciclo, y en su caso, los objetivos de la etapa.**

**Cuando esto no se cumpla, y teniendo en cuenta, entre otros, los resultados de la evaluación continua, así como las evaluaciones individualizadas, el alumno o la alumna podrá permanecer un año más en la etapa.**

**Excepcionalmente la medida de repetición podrá adoptarse en el primer curso de cada ciclo.**



# NOVEDADES NORMATIVAS PRIMARIA

---

## IDEAS CLAVE SOBRE CURRÍCULUM Y EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

Las metodologías relacionadas con el desarrollo de las competencias son múltiples y variadas pero todas comparten la necesidad de apartarse de la mera transmisión de conocimientos aislados.

La evaluación, como parte esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje, no puede limitarse a la mera comprobación de que los conocimientos han sido memorizados.

# NOVEDADES NORMATIVAS CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

---

**REAL DECRETO-LEY 5/2016, DE 9 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA.**

**Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la Educación:**

- La evaluación de Educación Primaria será considerada muestral y tendrá finalidad diagnóstica.
- La evaluación prevista para cuarto de ESO será considerada muestral y tendrá finalidad diagnóstica. Se evaluará el grado de adquisición de la competencia matemática, la competencia lingüística y la competencia social y cívica, teniendo como referencia principal las materias generales del bloque de las asignaturas troncales cursadas en cuarto de ESO. Esta evaluación carecerá de efectos académicos. Los títulos de graduado en ESO expedidos hasta la entrada en vigor del Pacto permitirán el acceso indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias.

# NOVEDADES NORMATIVAS CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

---

**REAL DECRETO-LEY 5/2016, DE 9 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA.**

**Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la Educación:**

**- La evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad no será necesaria para obtener el título de Bachiller y se realizará exclusivamente para el alumnado que quiera acceder a estudios universitarios. Versará exclusivamente sobre las materias generales cursadas del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso. Los alumnos que quieran mejorar su nota de admisión podrán examinarse de, al menos, dos materias de opción del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso.**

# NOVEDADES NORMATIVAS CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

---

**REAL DECRETO-LEY 5/2016, DE 9 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA.**

**Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y Político por la Educación:**

- Los alumnos que se encuentren en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza podrán obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno elija.
- Los alumnos que obtengan un título de Formación Profesional Básica podrán obtener el título de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes.

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## NORMATIVA DE REFERENCIA

- **Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.**
- **Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de ESO o Bachillerato del sistema educativo definido por la LOMCE, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.**
- **Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **NORMATIVA DE REFERENCIA**

- Orden de 14 de julio de 2016, por el que se desarrolla el currículo correspondiente a la ESO en Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en Andalucía.
- Orden de 14 de julio de 2016, por el que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

# **NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO**

---

**Las materias se organizan en tres bloques de asignaturas: troncales, específicas y de libre configuración autonómica.**

## **ORGANIZACIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**La ESO se estructura en dos ciclos: Primer Ciclo (De 1º a 3º de ESO); Segundo Ciclo (4º de ESO).**

## **ORGANIZACIÓN DE BACHILLERATO**

**El Bachillerato se organiza en tres modalidades: Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales y Artes.**

**La modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales se organiza en dos itinerarios: Humanidades y Ciencias Sociales.**

**La modalidad de Artes se organiza en dos itinerarios: “Artes plásticas, diseño e imagen” y “Artes escénicas, música y danza”.**

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## CURRÍCULO DE ESO Y BACHILLERATO EN ANDALUCÍA

- Complementa los objetivos generales de etapa.
- Define los objetivos de cada asignatura.
- Establece que los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje son el referente para la valoración del logro de los objetivos de las enseñanzas y de las competencias.
- Las programaciones didácticas incluirán indicadores de logro.
- Secuencia criterios y contenidos por curso.
- Importancia de las recomendaciones sobre metodología didáctica (Artículo 7 de los Decretos 110/2016 y 111/2016).
- Regula materias de diseño propio.
- Nueva casuística en Bachillerato para la continuidad entre materias de 1º y 2º (Artículo 14 de la Orden de 14 de julio de 2016).



# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **EVALUACIÓN EN ESO Y BACHILLERATO EN ANDALUCÍA. IDEAS CLAVE.**

- **Definición de evaluación: proceso continuo y sistemático de recogida y análisis de información orientada a la toma de decisiones para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.**
- **Los criterios de evaluación se constituyen en el eje vertebrador del currículo.**
- **Evaluación formativa: orientada hacia la toma de decisiones para la mejora de los procesos y los resultados.**
- **Evaluación criterial, cuyos referentes son: Los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables para las distintas asignaturas. Y los indicadores de logro de las programaciones didácticas.**
- **Aplicación de procedimientos, técnicas e instrumentos variados.**
- **Carácter objetivo de la evaluación y derecho a la información del alumnado y sus representantes legales.**

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **EVALUACIÓN EN ESO Y BACHILLERATO EN ANDALUCÍA. REFERENTES DE LA EVALUACIÓN.**

**Los referentes para la comprobación del grado de consecución de las competencias y de los objetivos en la evaluaciones continua y final son:**

- 1. Los criterios generales de evaluación, comunes a las distintas asignaturas, así como los procedimientos de evaluación y promoción del alumnado incluidos en el Proyecto Educativo.**
- 2. Los criterios específicos de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables de las distintas asignaturas.**
- 3. Los indicadores de logro incluidos en las programaciones didácticas para valorar tanto el proceso de enseñanza como el aprendizaje del alumnado.**

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. CONSIDERACIONES SOBRE LAS MEDIDAS.**

- Las medidas de atención a la diversidad tendrán la finalidad de facilitar la adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa.
- No podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar la titulación.
- Al comienzo de curso o cuando el alumnado se incorpore al mismo, se informará al alumnado y a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, de las medidas y programas para la atención a la diversidad establecidos por el centro e, individualmente, de aquellos que se hayan diseñado para el alumnado que los precise.
- Importancia de la evaluación inicial en la adopción de medidas.

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA ESO. MEDIDAS GENERALES. PROGRAMAS Y PLANES.**

Se contemplarán, entre otras, la integración de materias en ámbitos (1º), los agrupamientos flexibles, el apoyo en grupos ordinarios, los desdoblamientos de grupos o la oferta de materias específicas, programación de actividades para las horas de libre disposición (1º a 3º).

- Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales para primer y cuarto curso.
- Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos para el alumnado que promoció sin haber superado todas las materias.
- Planes específicos personalizados para el alumnado que no haya promocionado.
- Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA ESO. PROGRAMAS DE REFUERZO DE MATERIAS DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES

- **Uso prioritario de las horas de libre disposición.**
- **Deben contemplar actividades y tareas especialmente motivadoras que busquen alternativas al programa curricular de las materias objeto de refuerzo.**
- **Criterios contemplados en el proyecto educativo para que el alumnado que curse un programa de 1º de ESO pueda quedar exento de cursar la materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, habiendo sido oídos el alumno o alumna y sus representantes legales.**
- **El alumnado que participe en los programas de 4º, quedará exento de cursar una de las materias específicas del bloque de asignaturas específicas, de acuerdo con los criterios y el procedimiento que, a tales efectos, establezca el centro en su proyecto educativo, y habiendo sido oídos el alumno o alumna, el padre, madre o tutores legales. En todo caso, el alumno o alumna deberá cursar una materia específica de las establecidas.**

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN ESO. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL ALUMNADO CON NEAE.**

- 1. Entre otras, los programas específicos para el tratamiento personalizado, las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales, las adaptaciones curriculares, los programas de enriquecimiento curricular y la flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales, así como las medidas para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo.**
- 2. Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para alumnado con n.e.e. derivadas de discapacidad, en especial para aquél que presenta dificultades en su expresión oral.**

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN ESO. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL ALUMNADO CON NEAE.**

### **3. Escolarización del alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo.**

- **Quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos años, podrán ser escolarizados en un curso inferior al que les correspondería por edad [...].**
- **Se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias. En caso de superar dicho desfase, se incorporarán al curso correspondiente a su edad.**

### **4. Adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales.**

- **En estas adaptaciones la evaluación y la promoción tomarán como referente los elementos fijados en las mismas.**

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN ESO. PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO.**

### **1. Los PMAR incluirán, al menos, los siguientes elementos:**

**- La estructura del programa para cada uno de los cursos.**

**- Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.**

**- La programación de los ámbitos con especificación de la metodología, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de las materias de las que se compone cada ámbito y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables correspondientes.**

**- La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.**

**- Los criterios y procedimientos para la evaluación y promoción del alumnado del programa.**

**2. La redacción de los aspectos generales del programa será responsabilidad del departamento de orientación del centro docente, quien a su vez coordinará las tareas de elaboración de la programación de los ámbitos que realizarán los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Una vez elaborado dicho programa, será incluido en el proyecto educativo del centro.**



# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN ESO. PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO.**

**3. Dirigidos preferentemente a aquellos alumnos que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.**

- Alumnado que haya repetido al menos un curso en cualquier etapa y no se encuentra en condiciones de promocionar a segundo una vez cursado primero de ESO, o a tercero una vez cursado segundo.
- Excepcionalmente, aquellos alumnos que habiendo cursado 3º de ESO y no estén en condiciones de promocionara 4º, podrán incorporarse a este programa para repetir tercer curso.

**4. La propuesta de incorporación al PMAR ha de recogerse en el consejo orientador. La incorporación del alumnado requiere informe de evaluación psicopedagógica y se realizará una vez oído el alumno o alumna y su padre, madre o tutores legales. La decisión será adoptada por la jefatura de estudios con el visto bueno de la dirección.**

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN ESO. PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO.**

5. De manera excepcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en el proyecto educativo del centro, en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponerse la incorporación de alumnado que se encuentre repitiendo segundo curso y que, tras haber agotado previamente otras medidas ordinarias de refuerzo y apoyo, presente dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de 2º y 3º.

6. El currículo se organizará por materias diferentes a las establecidas con carácter general y en el mismo se establecerán los siguientes ámbitos específicos: ámbito lingüístico y social, ámbito científico-matemático. Asimismo, los centros en función de los recursos de los que dispongan, podrán establecer un ámbito de lenguas extranjeras. También podrán incluir en el ámbito científico-matemático los aspectos básicos del currículo de la materia específica de Tecnología o crear un ámbito práctico para abordar dicho currículo.

7. Los centros podrán incrementar hasta en dos sesiones lectivas la dedicación horaria mínima establecida para cualquiera de los ámbitos, en cuyo caso el alumnado quedará exento de cursar la materia de libre configuración autonómica.

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN ESO PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO.**

**8. El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.**

**9. Las materias no superadas del primer año se recuperarán superando las materias del segundo año con la misma denominación. Aquellas que no tengan la misma denominación en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas.**

**10. El alumnado que promoció a cuarto curso con materias pendientes del programa deberá seguir un programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente a dicho programa. A tales efectos, se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiendo adaptar la metodología a las necesidades que presente el alumnado.**

**11. Asimismo, el alumnado podrá incorporarse a un programa de refuerzo de materias troncales generales de 4º de ESO.**

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO. TIPOLOGÍA DE MEDIDAS.**

- **Medidas generales: actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes.**
- **Medidas de atención para alumnado con NEAE: adaptaciones de acceso al currículo, adaptaciones curriculares, exención de determinadas materias, fraccionamiento, programas de enriquecimiento curricular y flexibilización para alumnado con altas capacidades intelectuales.**

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO. ADAPTACIONES CURRICULARES.**

- Destinadas al ajuste metodológico y de adaptación de los procedimientos e instrumentos de evaluación y, en su caso, de los tiempos y apoyos que aseguren una correcta atención de este alumnado.
- Los centros docentes realizarán adaptaciones curriculares para las materias de lenguas extranjeras que incluirán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas especialmente destinadas para el alumnado que presenta dificultades en su expresión oral.
- Las adaptaciones para el alumnado con altas capacidades intelectuales:
  - De ampliación.
  - De profundización.

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN BACHILLERATO. FRACCIONAMIENTO DEL CURRÍCULO.**

- Requiere autorización: solicitud alumno/a, informe del departamento de orientación con la propuesta concreta e informe del Servicio de Inspección.
- Constituirán la primera parte de cada curso las materias troncales generales y una específica obligatoria (Educación Física en 1º, Historia de la Filosofía en 2º). El resto de materias se cursarán en la segunda parte. Los centros pueden contemplar otras opciones siempre que se garantice una distribución equilibrada de materias.
- El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo deberá matricularse del curso completo, y cursar las dos partes en que se divide cada curso en años consecutivos.
- Este alumnado podrá permanecer hasta un máximo de 6 años cursando Bachillerato.

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## EXENCIÓN PARA EL ALUMNADO CON NEAE

- Las materias de Educación Física y Segunda Lengua Extranjera podrán ser objeto de exención total o parcial según corresponda en cada caso. Para la Primera Lengua Extranjera, únicamente se podrá realizar una exención parcial al tratarse de una materia general troncal.
- Requiere autorización: solicitud del alumno/a, informe Dpto. Orientación y, si se considera necesario, informe médico. Se adjuntará informe del Servicio de Inspección de Educación.
- No se computarán las materias consideradas exentas a efectos de determinar la nota media del Bachillerato.

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE. PROYECTO EDUCATIVO: ORIENTACIONES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.**

Los procedimientos deben definir aquellas medidas adoptadas por el centro para garantizar la objetividad de la evaluación en aquellos aspectos que son comunes a todos los departamentos didácticos y equipos docentes:

- La valoración del grado de adquisición de las competencias clave.
- La valoración de la madurez de alumnado en relación con los objetivos de la etapa.
- El desarrollo de las sesiones de evaluación.
- El sistema de participación del alumnado y familias.
- La toma de decisiones sobre titulación y promoción.
- Las garantías procedimentales en la evaluación.



# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y LAS FAMILIAS.**

- 1. En este procedimiento se determinará el sistema de participación del alumnado en las sesiones de evaluación, como la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y, en su caso, a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.**
- 2. Se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción establecidos en su proyecto educativo y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado.**
- 3. Al comienzo de cada curso se informará sobre los objetivos y contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los criterios de evaluación, calificación y promoción.**

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y LAS FAMILIAS.**

**4. Al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría del alumnado informarán por escrito al alumnado y, en su caso, a su padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo.**

**5. Al finalizar el curso, se informará por escrito acerca de los resultados de la evaluación final.**

**6. Dicha información incluirá, al menos:**

- Las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas.**
- El nivel competencial alcanzado, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente.**
- Las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o la alumna alcance los objetivos establecidos en cada una de las materias y desarrolle las competencias clave**

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LAS GARANTÍAS PROCEDIMENTALES DE LA EVALUACIÓN.**

- 1. Solicitud de aclaraciones al profesorado responsable de las distintas materias acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones obtenidas.**
- 2. Audiencia previa a la toma de decisiones sobre promoción para que el alumno o la alumna y, en su caso, su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal puedan ser oídos.**
- 3. Revisión de calificaciones en primera y segunda instancia.**
- 4. Acceso, garantizando la protección de datos de carácter personal, a la siguiente información:**
  - Los documentos oficiales de evaluación.**
  - Los exámenes y otros documentos de las evaluaciones que se realicen al alumnado.**
- 5. La petición de acceso a documentos de evaluación, así como la solicitud de copia de exámenes, se hará mediante escrito argumentado, de forma individual y en ella se deberá explicitar los documentos solicitados.**

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN EN PRIMERA INSTANCIA.**

- 1. El departamento de coordinación didáctica debe motivar la decisión de ratificación o modificación de la calificación reclamada a partir del análisis de los resultados alcanzados por el alumnado, así como de las posibilidades de éxito en cursos posteriores. El profesor o profesora que imparte la asignatura reclamada debe abstenerse en la votación.**
- 2. En las solicitudes de revisión de la decisión sobre promoción o titulación el equipo docente tiene que argumentar las posibilidades de éxito en estudios posteriores a partir de la madurez académica alcanzada por el alumnado.**
- 3. El calendario que remite la Delegación tiene carácter orientativo. Los centros deben publicar su calendario propio, respetando en cualquier caso las fechas límite establecidas a nivel provincial. El calendario de cada centro se inicia el día de la notificación de las calificaciones finales.**
- 4. Cuando se presenta una reclamación fuera de plazo, el centro docente recibe y registra la misma y notifica, mediante el correspondiente anexo, su carácter extemporáneo.**

# NOVEDADES NORMATIVAS ESO Y BACHILLERATO

---

## **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA.**

- 1. El centro recibe las reclamaciones en alzada para elevarlas a la Delegación y, siguiendo las instrucciones sobre garantías procedimentales de la evaluación que se emiten para el curso escolar, presenta el expediente correspondiente en mano y en plazo en el Servicio de Inspección.**
- 2. En aquellos casos que se considere necesario disponer de información complementaria que ayude a la comprensión de situaciones contextuales muy singulares deberá adjuntarse también un informe de la Dirección.**
- 3. Aspectos más comunes que motivan la estimación en alzada:**
  - El centro no ha desarrollado el proceso de evaluación del aprendizaje de acuerdo con lo previsto tanto en normativa como en el proyecto educativo de centro, lesionando derechos.**
  - El centro aplica criterios de evaluación restrictivos que impiden una valoración objetiva de los niveles de logro alcanzados al final de curso.**
  - Existen desajustes entre los criterios de evaluación previstos en los documentos de planificación del centro y los instrumentos de evaluación aplicados.**

# **NOVEDADES NORMATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL**

---

## **FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

**Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.**

**Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos**

# **NOVEDADES NORMATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL**

---

## **FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

**Existe la posibilidad de que el alumnado que repita curso pueda optar por matricularse también de los módulos profesionales superados. El centro docente, en su Proyecto Educativo, deberá recoger en este caso si este alumnado deberá ser evaluado y cuál será su nota. En caso de no matricularse de los mismos, deberá establecer qué hacer con este alumnado durante el horario de impartición de los módulos profesionales ya superados.**

# **NOVEDADES NORMATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL**

---

## **FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

**Los Programas formativos de Formación Profesional Básica tienen como finalidad dar una respuesta formativa razonable a colectivos con necesidades específicas por circunstancias personales de edad o de historial académico, favoreciendo su empleabilidad, y a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales darles continuidad en el sistema educativo**

**Asimismo, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las enseñanzas de Formación Profesional Básica tienen además el objetivo de que el alumnado adquiera la preparación necesaria para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.**



# **NOVEDADES NORMATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL**

---

## **FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

**Podrán acceder a esta oferta no obligatoria de enseñanza, las personas que superen los diecisiete años de edad y no estén en posesión de un título de Formación Profesional Básica o de cualquier otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.**

**Se regulan programas específicos de Formación Profesional Básica dirigidos a alumnado con necesidades educativas especiales que, teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, no pueda integrarse en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica.**

# **NOVEDADES NORMATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL**

---

## **FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DEL SISTEMA EDUCATIVO**

**Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.**

**Orden de 29 de enero de 2016, por la que se convocan Proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo para el curso 2016/2017.**

# **NOVEDADES NORMATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL**

---

## **FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DEL SISTEMA EDUCATIVO**

**Se entiende como proyecto de Formación Profesional dual el documento realizado por el centro docente que contiene la planificación de las actuaciones de formación que se ejecutarán conjuntamente con las empresas para desarrollar ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior.**

# **NOVEDADES NORMATIVAS ACCESO A LA UNIVERSIDAD**

---

**Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017.**

**Las pruebas versarán sobre las materias generales del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso de la modalidad elegida para la prueba y, en su caso, de la materia Lengua Cooficial y Literatura. Los alumnos que quieran mejorar su nota de admisión podrán examinarse de, al menos, dos materias de opción del bloque de las asignaturas troncales de segundo curso.**

# **NOVEDADES NORMATIVAS ACCESO A LA UNIVERSIDAD**

---

- **Cada prueba constará de un número mínimo de 2 y un número máximo de 15 preguntas.**
- **Cada una de las pruebas de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad tendrá una duración de 90 minutos. Se establecerá un descanso entre pruebas consecutivas de, como mínimo, 30 minutos. No se computará como periodo de descanso el utilizado para ampliar el tiempo de realización de las pruebas de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo a los que se les haya prescrito dicha medida.**
- **La evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad tendrá una duración de un máximo de cuatro días.**
- **Las pruebas deberán finalizar antes del día 16 de junio y del 15 de septiembre.**

# NOVEDADES NORMATIVAS ACCESO A LA UNIVERSIDAD

---

## CONTENIDO DE LAS PRUEBAS

**Al menos el 70 % de la calificación de cada prueba deberá obtenerse evaluando estándares de aprendizaje seleccionados entre los definidos en la matriz de especificaciones de la materia correspondiente, que figura en el anexo I de LA orden ministerial y que incluye los estándares considerados esenciales. Las administraciones educativas podrán completar el 30 % restante de la calificación evaluando estándares de los establecidos en el anexo I del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.**

# **NOVEDADES NORMATIVAS ACCESO A LA UNIVERSIDAD**

---

## **MATRICES DE ESPECIFICACIONES**

**Las matrices de especificaciones establecen la concreción de los estándares de aprendizaje evaluables asociados a cada uno de los bloques de contenidos, que darán cuerpo al proceso de evaluación. Así mismo, indican el peso o porcentaje orientativo que corresponde a cada uno de los bloques de contenidos establecidos para las materias objeto de evaluación, de entre los incluidos en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.**

# NOVEDADES NORMATIVAS ACCESO A LA UNIVERSIDAD

---

**Disposición transitoria única. Acceso a la Universidad para el alumnado que inició los estudios de Bachillerato conforme al sistema educativo anterior.**

**En el curso 2016-2017, y en función de lo dispuesto por las administraciones educativas, el alumnado que se incorpore a un curso de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, con materias no superadas de Bachillerato del currículo anterior a su implantación y curse dichas materias según el currículo del sistema educativo anterior, no necesitará superar la evaluación de Bachillerato regulada en la presente orden para acceder a los estudios universitarios oficiales de grado. Se aplicará el mismo criterio al alumnado que obtuvo el título de Bachiller en el curso 2015-2016 y no accedió a la Universidad al finalizar dicho curso.**

**En ambos casos, y cuando este alumnado no se presente a la prueba, la calificación para el acceso a estudios universitarios oficiales de grado será la calificación final obtenida en Bachillerato.**



